CONTRATO ABIERTO QUE REGULA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORAS ENTRE LA FIRMA UNIPERSONAL COPYPRINTER de ALBERTO BENITEZ RAMÍREZ Y EL FONDO GANADERO

En la ciudad de Asunción a los 26 días del mes de septiembre del año dos mil doce, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1699 esq. República Dominicana, de la Capital de la República del Paraguay, representado por su Presidente, el **Ing. Agr. JUAN F. PERONI CAZAL RIVEIRO**, con C.I. Nº 642.582, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 591 del 22 de octubre de 2008 y autorizado por Resolución Nº03, Acta Nº36 de fecha 05 de septiembre de 2012 del Comité de Administración del Fondo Ganadero y el Sr.**ALBERTO MANUEL BENITEZ RAMIREZ**, con CI Nº2.957.648, en su carácter de propietario de la firma unipersonal **COPYPRINTER**, con RUC Nº 2957648-2, domiciliado a los efectos de este acto en la calle Paraguari N° 1199 c/ Rodríguez de Francia, de nuestra Capital y con Teléfono N°(021448.779; de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y DATOS DE LA ADJUDICACIÓN (Inc. b, art. 37 de la Ley N°2051/03)

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Fondo Ganadero y **ALBERTO MANUEL BENITEZ RAMIREZ**, propietario de la firma unipersonal **COPYPRINTER**, en adelante **EL PROVEEDOR**, con relación al Servicio de Mantenimiento y Reparación de fotocopiadoras de la Oficina Central del Fondo Ganadero. La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones Nº230068, bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, y fue adjudicada por Resolución Nº03, Acta Nº36 de fecha 05 de septiembre de 2012 del Comité de Administración del Fondo Ganadero.---------

SEGUNDA: DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS (Inc.j, art. 37 de la Ley N°2051/03)

EL PROVEEDOR deberá presentarse a la oficina Central del Fondo Ganadero, siempre que sea necesario para solucionar y/o reparar los desperfectos detectados en las fotocopiadoras y como mínimo una vez al mes para la realización de los trabajos de mantenimiento y revisión general de las fotocopiadoras de la institución que son objeto de esta contratación.----------

Las fotocopiadoras a ser cubiertas por este servicio son las siguientes:

Ítem	Código	Cantidad	Características
1	81141804-001	1	1. Fotocopiadora marca TOSHIBA modelo 2860, Nº de serie AUD CRE854352
2	81141804-001	1	1. Fotocopiadora marca TOSHIBA modelo 1370, Nº de serie AUD CWC112612 2. Fotocopiadora marca TOSHIBA modelo 1370, Nº de serie AUD CWE841975 3. Fotocopiadora marca TOSHIBA modelo 1370, Nº de serie AUD CWC112646
3	81141804-001	1	1. Fotocopiadora marca CANON modelo 1024, Nº de serie DQT03996 2. Fotocopiadora marca CANON modelo 1024, Nº de serie DQT03999

EL PROVEEDOR deberá realizar el mantenimiento que incluya:

1. Mantenimiento general preventivo y correctivo.
2. Limpieza y ajuste de las máquinas.
3. Lubricación de todos los sistemas.
4. Diagnóstico técnico en cuanto a la necesidad de realizar alguna reparación

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Copyprinter
Copias e Impresión Digital
de Alberto Benitez Ramírez

Los trabajos contratados a **EL PROVEEDOR** comprenden mano de obra especializada, dirección técnica y materiales (herramientas y equipos).----------

En caso de que el Fondo Ganadero encontrare en las fotocopiadoras desperfectos que requieran de alguna reparación se deberá proceder conforme a las indicaciones **DE REPARACIONES MECANICAS**.----------

➢ **REPARACIONES MECÁNICAS:**

- El Fondo Ganadero a través de la División Administración, comunicará a **EL PROVEEDOR**, la existencia de algún desperfecto que requiera reparación, o la necesidad de contar con una revisión para diagnóstico. ----------

- **EL PROVEEDOR** procederá a la revisión de la/s máquina/s a los efectos de determinar el desperfecto y elaborar el presupuesto de repuestos que serán requeridos, el cual debe estar acorde a los precios actuales del mercado en el ramo correspondiente, pudiendo estos ser corroborados por el representante del Fondo Ganadero mediante la presentación de tres presupuestos de empresas distintas y que se refieran al mismo servicio. En el presupuesto se deberá especificar la garantía del servicio y la fecha de entrega de los trabajos a realizar.----------

- En caso que sea necesario, se podrá trasladar el/los equipo/s fuera de la Institución para su reparación, dicho traslado correrá por cuenta de **EL PROVEEDOR**. Además **EL PROVEEDOR**, deberá proveer de una/s fotocopiadora/s de características similares en carácter de reemplazo sin ningún costo adicional para el Fondo Ganadero, cada vez que la/s máquina/s sea/n retirada/s del Fondo Ganadero y mientras dure la reparación de la/s misma/s.----------

- El Fondo Ganadero deberá aprobar el presupuesto antes de iniciar el/los trabajo/s y tomará nota de la fecha convenida para la entrega del equipo. Si **EL PROVEEDOR** no cumpliere con el plazo de entrega pactado, se cobrará multa del 5% por cada día de atraso, la cual deberá estar especificada en la factura la que lo generó, de conformidad a lo establecido en el Art. 20, inciso t) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

- El Fondo Ganadero entregará su conformidad firmada por las reparaciones realizadas, luego de probar que la/s máquina/s funciona/n perfectamente.----------

- **EL PROVEEDOR** deberá devolver al Fondo Ganadero las piezas que fueran reemplazadas.-------

- **EL PROVEEDOR**, deberá proveer de los repuestos originales necesarios para las reparaciones.--

- El Fondo Ganadero abonará el costo de los repuestos necesarios para cada reparación, previo informe de la División Administración, dependencia encargada de la verificación de la correcta ejecución contractual.----------

TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO (Inc. d, Art. 37 de la Ley N°2051/03)

EL PROVEEDOR, se obliga expresamente a prestar el servicio descrito en la cláusula segunda de este contrato a partir del 26 de septiembre de 2012 hasta el 25 de septiembre de 2013. La vigencia de este contrato está condicionada a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Fondo Ganadero del ejercicio 2013.----------

CUARTA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE MAXIMO A CONTRATAR (Inc. C, art. 37 de la Ley N°2051/03)

Este contrato se regirá por la modalidad de Contrato Abierto, cuyo **monto mínimo asciende a la suma de Gs.12.500.000.- (Guaraníes: doce millones quinientos)** y el **monto máximo a la suma de Gs.25.000.000.-(Guaraníes: veinticinco millones) ambos IVA incluido**. El Fondo Ganadero abonará a **EL PROVEEDOR** los siguientes precios unitarios:

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Copyfinter
Copias e Impresión Digital
de Alberto Benítez Ramírez
21 348.779 - Cel.: 0981 119 745

Item Nº	DESCRIPCION DEL SERVICIO	MARCA	*PROCEDENCIA*	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)
1	Mantenimiento y reparación de fotocopiadora TOSHIBA modelo 2860	Copyprinter	Paraguay	Unidad	EVENTO	1	Gs.2.000.-
2	Mantenimiento y reparación de fotocopiadora TOSHIBA modelo 1370	Copyprinter	*Paraguay*	Unidad	EVENTO	1	Gs.2.000.-
3	Mantenimiento y reparación de fotocopiadora CANON modelo 1024	Copyprinter	*Paraguay*	Unidad	EVENTO	1	Gs.2.000.-

El costo por los servicios de mantenimiento y/o reparaciones comprende mano de obra especializada, dirección técnica y materiales (herramientas y equipos). Para las reparaciones, el Fondo Ganadero devolverá a **EL PROVEEDOR** el costo de los repuestos utilizados para las reparaciones.----------

El precio podrá ser reajustado conforme lo establece el Art. 61 de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas; siempre y cuando exista un pedido de parte de **EL PROVEEDOR** y si el Fondo Ganadero cuente con suficiente disponibilidad presupuestaria. La formula a aplicar será la siguiente:

PR = P x IPC1/IPC0

Donde:
PR = precio reajustado
P = precio original adjudicado
IPC1 = índice de precios del consumidor correspondiente al mes de la solicitud.
IPC0 = índice de precios del consumidor correspondiente al mes de la firma del contrato.

El reajuste de precios será aplicado para los servicios que se lleven a cabo luego de la entrada en vigencia de la adenda que corresponda.----------

El Fondo Ganadero no otorgará anticipo.----------

QUINTA: FORMA DE PAGO E IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Inc. a, art. 37 de la Ley N°2051/03)

El Fondo Ganadero pagará en guaraníes el costo de mantenimiento, detallados en la cláusula segunda, por mes vencido dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la presentación completa de los siguientes documentos: a) certificado de cumplimiento tributario vigente; b) copia de este contrato y c) la factura para el cobro, previa verificación de la ejecución correcta de los servicios a cobrar por parte de la División Administración del Fondo Ganadero. Para el caso de reparaciones se debe incluir además e) Copia de la factura de los repuestos proveídos e instalados en las fotocopiadoras y f) Presupuesto aprobado por la División Administración con el visto bueno de los servicios ejecutados correctamente. En cuanto a los repuestos utilizados en las reparaciones, el costo de los mismos se abonará dentro de los 10 (diez) días corridos de presentación de la factura correspondiente el que se imputara con cargo al **Objeto del Gasto 240 - GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES**, del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Fondo Ganadero. Del monto de cada factura, el Fondo Ganadero, realizará las siguientes retenciones: 0,4% (cero coma cuatro por ciento), sobre el importe de cada factura en concepto de lo reglamentado en Ley Nº 2051/03 de Contrataciones y las demás retenciones previstas en la Ley 125/91, al momento de su cobro.----------

No se procesará ningún pago, si la presentación del servicio requerido se encuentra atrasada o en su caso la prestación del servicio no cumpla con lo requerido en el contrato suscripto, la cual se abalará con el informe emitido por la dependencia encargada de verificar la ejecución del contrato.----------

VISTO BUENO

Copyprinter
Copias e Impresión Digital
de Alberto Benítez Ramírez
21 448.779 - Cel.: 0981 119 745

SEXTA: PENAS CONVENCIONALES (Inc. i, art. 37 de la Ley N°2051/03)

El Fondo Ganadero, establece un periodo de 10 días hábiles contados a partir del primer día de cada mes de la vigencia del contrato, para la realización de los trabajos de mantenimiento y revisión general de las fotocopiadoras; los cuales **EL PROVEEDOR** deberá cumplir en forma obligatoria. Como se estableció en la clausula segunda de este contrato, para cada reparación se debe establecer la fecha de entrega de los trabajos a realizar. Por cada día de retraso en la entrega de estos trabajos, el Fondo Ganadero aplicará una multa equivalente al 05% (cinco por ciento) por cada día en que **EL PROVEEDOR**, se atrase en la entrega de los trabajos terminados. Dicha multa se descontará directamente del monto total adeudado por el trabajo que ocasionó la multa. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato.----------

SEPTIMA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIA (Inc. L, art. 37 de la Ley N°2051/03)

Las partes contratantes someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación o interpretación de este Contrato conforme se establece seguidamente

- El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes.-------
- Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, estas serán dirimidas en la Jurisdicción Civil Ordinaria de los Tribunales de la Ciudad de Asunción.----------

OCTAVA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE EL CONTRATO (Inc. k, art. 37 de la Ley N°2051/03)

EL PROVEEDOR y el Fondo Ganadero, estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y que a título meramente indicativo y no limitativo, se mencionan a continuación: Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones. Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de 8 (Ocho) días corridos para aportar las pruebas correspondientes. En los casos mencionados en esta cláusula, la entrega de la provisión de los servicios serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos durante la vigencia de las causas atribuidas a casos fortuitos o fuerza mayor.----------

CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS Y GARANTÍAS DE EL PROVEEDOR (Inc. h, art. 37 de la Ley N°2051/03)

EL PROVEEDOR se compromete a entregar los siguientes documentos, como máximo dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato:

- Constancia de inscripción en el SIPE, de la DNCP;----------
- Garantía de fiel cumplimiento de contrato, sobre el 10% del total contratado en este instrumento, en carácter de declaración jurada, cuyo plazo de extensión es de 30 días más que la vigencia de este contrato.----------

CLAUSULA DECIMA: CAUSALES DE RESCICIÓN DEL CONTRATO (Inc. k, art. 37 de la Ley N°2051/03)

Serán causales de rescisión del presente contrato, cualquiera de los motivos indicados a continuación: a) Si **EL PROVEEDOR** fuere declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes. b) Si **EL PROVEEDOR** dejare de proveer el servicio detallado en la cláusula segunda, en tiempo y forma, en las condiciones que el Fondo Ganadero lo solicite; c) Si la suma de las multas aplicadas, alcanzan en su conjunto el 10% del valor máximo contratado, d) Si **EL PROVEEDOR** no cumple con algunas de las obligaciones pactadas en este contrato.----------

Cualquiera de las situaciones descritas en el punto a), b),c) y/o d) debidamente comprobadas dará derecho al Fondo Ganadero a la rescisión del presente contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial, notarial, ni implicará pago alguno de indemnizaciones. Si el Fondo Ganadero decidiese rescindir el contrato, por causales enunciadas precedentemente, notificará la resolución respectiva a **EL PROVEEDOR**, la cual deberá suspender el trabajo, inmediatamente.----------

Copias e Impresión Digital
de Alberto Benítez Ramírez

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

EL PROVEEDOR, dispondrá de 5 (cinco) días corridos para pronunciarse, luego de haber recibido la notificación de rescisión del Fondo Ganadero, pasado este plazo o demostrado el incumplimiento en que incurrió EL PROVEEDOR, se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento de contrato.----------

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO (Art. 37, inc. k de la Ley N°2051/03) Este contrato podrá darse por terminado de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial ni notarial, ni implicará pago alguno de indemnizaciones, en los siguientes casos:

- ✓ Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;----------
- ✓ Por mutuo acuerdo entre las partes;----------
- ✓ Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que establezca la nulidad, resolución o rescisión del presente contrato;----------
- ✓ Por extinción de **EL PROVEEDOR**.----------

EN FE DE LO CUAL, las partes, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente contrato de 5 (cinco) páginas, progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

Sr. ALBERTO BENITEZ RAMÍREZ
p/ COPYPRINTER

Copyprinter
Copias e Impresión Digital
de Alberto Benitez Ramirez
21 448.779 - Cel.: 0981 119 745

TO BUENO

FONDO GANADERO PRESIDENCIA

Ing. Agr. JUAN F. PERONI CAZAL R.
Presidente del Fondo Ganadero

VERIFICADO
Asesoría Jurídica